



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 30 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 15:25:36 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000681-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio número (26-2025-1)-2025-JIPA-CSJAN-PJ del veintinueve de abril del dos mil veinticinco, presentado por el magistrado Rodrigo Alejos Carrera, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido y en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: "Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ".

De la pretensión formulada

Tercero.- Bajo ese tenor, se observa que, mediante el documento del visto, el magistrado Rodrigo Alejos Carrera, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Áncash, refiere que se ha programado una diligencia de prueba anticipada en Cámara Gesell en el expediente 00026-2025-1-0202-JR-PE-01, para el día cinco de mayo del dos mil veinticinco a horas diez de la mañana, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Sala de Entrevistas Únicas de la División Médico Legal II, ubicado en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Áncash, conforme consta en la resolución número uno del veintidos de abril del dos mil veinticinco, que obra en autos. Estando a ello, el magistrado Rodrigo Alejos Carrera



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2025 11:15:02 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

solicita a este despacho que se tenga presente el traslado de su persona y la del especialista judicial, Abraham Esau Yanac Lliuya, a la ciudad de Huaraz.

Fundamentación jurídica

Cuarto.- El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152, establece que: “Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte”.

Quinto.- Sobre el particular debe anotarse lo previsto por el artículo 34 de la Ley 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35 del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Sexto.- En esa línea, para la revisión del caso de autos resulta ser imprescindible tener en consideración el marco normativo de la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, debido a que la misma es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Séptimo.- El numeral 6.4.1 de la Directiva define al permiso como la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.

Octavo.- A tenor de la pretensión formulada, resulta necesario traer a colación el numeral 7.4.2 de la Directiva, debido a que regula el permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios: “Se otorga al juez para el desplazamiento temporal fuera de la sede habitual de trabajo, para realizar funciones vinculadas a los objetivos institucionales, debiendo tener carácter eventual o transitorio”.

Análisis del caso en concreto

Noveno.- En el presente caso, se advierte que el magistrado Rodrigo Alejos Carrera, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, pone a conocimiento de este despacho la programación de la diligencia de prueba anticipada en Cámara Gesell en el expediente 00026-2025-1-0202-JR-PE-01; lo cual acredita con la presentación de la resolución número uno del veintidós de abril del dos mil veinticinco. Siendo así, se corrobora que el desplazamiento temporal fuera de la sede habitual de trabajo del citado juez es imprescindible, considerando que se trata de una diligencia propia de sus funciones, que definitivamente requieren su



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2025 11:15:02 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

concurancia a las instalaciones de la Sala de Entrevistas Únicas de la División Médico Legal II, ubicado en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Décimo.- Por tanto, corresponde conceder al magistrado Rodrigo Alejos Carrera permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios por el día cinco de mayo dos mil veinticinco, a efectos de que lleve a cabo la diligencia de prueba anticipada en cámara Gesell antes detallada; debiendo preservar que la diligencia se desarrolle de manera eficiente, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas aplicables. Hecho que sea, deberá cumplir con informar al despacho de la Presidencia, dentro del término de un día hábil, los resultados de la diligencia efectuada en forma documentada, bajo apercibimiento de poner a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Áncash para los fines pertinentes.

Décimo primero.- Aunado a ello, se debe precisar que, el permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios concedido, no exime al magistrado recurrente de continuar brindando atención a su despacho, conforme a las funciones propias de su cargo; por lo que, se deberá autorizar la intervención del magistrado Rodrigo Alejos Carrera, en las audiencias programadas en el juzgado que preside por el día cinco de mayo del dos mil veinticinco. Por otra parte, es menester acotar que, el desplazamiento del especialista judicial, Abraham Esaú Yanac Lliuya, debe ser autorizado por el magistrado conforme a sus legales atribuciones y no por esta dependencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también del artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Conceder permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios por el día cinco de mayo del dos mil veinticinco, al magistrado Rodrigo Alejos Carrera, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP), a efectos de que lleve a cabo la diligencia de prueba anticipada en cámara Gesell programada mediante la resolución número uno del veintidós de abril del dos mil veinticinco del expediente 00026-2025-1-0202-JR-PE-01; **debiendo cumplir** el citado juez con informar al despacho de la Presidencia, dentro del término de **un día hábil**, los resultados de la diligencia efectuada en forma documentada, bajo apercibimiento de poner a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Áncash para los fines pertinentes.

Artículo Segundo.- Autorizar la intervención del magistrado Rodrigo Alejos Carrera, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP), en las audiencias programadas en el juzgado que preside por el día cinco de mayo del dos mil veinticinco.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Administración del

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2025 11:15:02 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Módulo Penal, Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP), magistrado recurrente y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2025 11:15:02 -05:00

